

Vol. : 1365  
No : 10  
Año : 1817

Sección Civil y Judicial

Chacú María Romualda, contra el mayordomo de Itá - sobre Castigo.

Foj. : 2

María Romualda de Itá  
contra el mayordomo de Itá  
C. Valero

Como a  
Pueblo del con...  
sea de... me querello civil y criminalmente del mayordomo  
Dn. José Ignacio Terrero, y del Alde ordinario  
del pueblo Dn. Juan de Sales Cuyba, y  
premio lo necesario digo: que el día nueve de...  
acabado comprobado entre... atentando la suprema  
jurisdicción q. V. C. dignam... me llamaron  
de mi casa a la Pública de la Hacienda del Pueblo  
y sin audiencia, ni beneplácito mio, ni darme a  
entender el fundamento por q. hacían, me hicieron  
ligar de manos, y atada en un tronco del Combent  
No mandaron binario, y cruelmente castigar con  
pena de azotes, q. no dupe el numero por quanto  
quede atornita, y mal muerte así de haber como de  
dentado de la injuria y tanto mas por quanto en  
mi vida, siendo mozo, en tpo de Casado, ni quando vi  
ndo había dupido semejante pena, ni dabo merito  
el menor para ella por mi genio docil acortum  
brada recatada compostacion, y honestidad notoria  
en dho Pueblo; y por q. la grave injuria dupida es  
la proporcionada vindicacion, y correspondi a su  
tante en sus Personar la pena en q. por dho con in  
curcas, con la q. en adelante otros deusen, y se a  
tengan por tanto

C. V. C. Suplico q. se me pague por

N.º 68

Sello de cera

501

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Como son

Maria Thomivalda Chaciu china pobra declarada li-  
 bre en el expediente q. obra en el archivo de la Audiencia  
 de Camana de este Supremo Gov. y Obisado del  
 Pueblo del Sr. D. Juan de los Rios, y de la Audiencia de Lima  
 sea de Dios, me quereis civil, y criminalmente del mayor  
 D. Juan de los Rios, y del Alcaide ordinario  
 del pueblo de Dho Pueblo de San Juan de Salas Cuzco, y  
 presencio lo veneraria, digo: que el dia nueve de mayo  
 pasado compareci a las 12, atentando la suprema  
 jurisdiccion q. V. C. dignamente exerce, me llamaron  
 a mi casa a la Audiencia de la Hacienda del Pueblo  
 y sin audiencia, ni benevolencia mis, ni darme a  
 entender el fundamento por q. hacian, me hicieron  
 ligar de manos, y atada en un tronco del convento  
 de San Juan de los Rios, y cruelmente castigar con  
 pena de azotes, q. no dupe el numero por quanto  
 quede atornita, y mal muestra asi de haber como de  
 sentimiento de la injuria y tanto mas por quanto en  
 mi vida, siendo mora, en tpo de Casado, ni quando vi-  
 udo habia sufrido semejante pena, ni dato merito  
 el menor para ella por mi genio docil acostum-  
 brada recatada compostacion, y honestidad notoria  
 en dho Pueblo; y por q. la grave injuria sufrida es  
 la proporcionada vindicacion, y correspondiente a su-  
 tarce en sus Personas la pena en q. por Dios con in-  
 curras, con la q. en adelante otros deusen, y sea  
 tengan. Con tanto

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Memoria de la Audiencia de Lima por  
 contra el mayor D. Juan de los Rios  
 C. Valera





54  
Ello Long

Hecha a los 2 de Julio de 1817.

Donde Supremo ~~Comandante~~ a Maria Remuáldez Chacú.

Doy fe

Hecho

En el presente día mes y año le entrego este Copie  
como a la misma Maria Remuáldez para su confor-  
macion al efecto del informe pedido por el Co-  
mité Supremo Dictador de la Republica. Doy

fe

Hecho

Dando el debido cumplimiento al sup. Decret.  
del Excmo. Señor Dictador Supremo de la Repu-  
blica, en que se digna ordenarme Informe acon-  
tecimiento del Pedimento de querrela hecha por  
Remuáldez Chacú, contra a mi Excmo. Sr. D. J. de  
voto de este Pueblo. Dijo que la Excmo. Sr. Chacú  
fue citado por varias veces para el trabajo de  
la Tarea de Costumbre, a que desobedecio con  
altanería y desobediencia, fingiendo por ocho di-  
as de este Pueblo, sin que se supiera de su destino.  
Comparecida que fue de le hizo cargo de su desob-  
ediencia, y de los motivos que tenia, y no haber  
auxiliado con su trabajo, a la Comunidad: quando  
los demas se hallaban empeñados en el ade-  
lantamiento de su Pueblo. Respondió al Alcalde



que no quería hilarse, y que ella no se habia ex-  
jar. gobernar, ni por el Al. de ni por mi, de-  
ndo se que, hora libre, a q. le hinste q. aere  
su libertad mostrandome, <sup>to q. lo acal</sup> <sup>que</sup>  
no lo verifico: <sup>siempre q. q.</sup> <sup>al</sup> <sup>so</sup>  
astubiere de dietorio, y q. tratase de obedecer  
ta. autoridades reconocidas por el Pueblo ya  
provadas por V.E. en la Ordenes q. impartier  
como Tuzen. Siso: Que no habia de obedecer, ni  
al Al. de ni ami. Por esta deves guerra le  
mande dar sus azotes, por el escandalo que  
debe haber denegado. Sin que haya habido me-  
morias ni trabes acollacion el nombre de Dn.  
Pedro Francia, p. la tal operacion: tino q. las  
cabildosidad de Romualda, epizta modos, pa  
poder esconder la mala versacion con q. en  
todo tiempo a fixado. En los años ante-  
riores me ha informado el Regidor, q. ha  
biendole quejado obispo a dar fance, desvito  
en su Pueblo y se agocio en casa de D. Fran. de la  
Cruz, en esa Ciudad, manteniendose asta un  
año, con notable perjuicio a la comunidad, y lo-  
q. es mas, el exemplo de desobedecer a sus Superiores.  
En el dia volve ala citada casa de D. Fran. de la Cruz  
faltando a lo determinado p. V.E. de q. ninguna persona, a  
cosa q. en Casas a los hijos de los Pueblos, sin noticia de  
Gov. p. evitar toda quexella: la mantiene  
en su poder, dandole Nalaz p. fomenta contra ami. Esto  
es lo q. puedo informar a V.E. en cumplimiento de su sup. man-  
dato: Suplicando a V.E. q. es de justicia, vuelva a la mayor  
brevedad a su Pueb. la citada Romualda, p. que haya la  
fatiga con igualdad con las demas, pues es dex. Simil  
q. no es de las libertadas. Por la Señora Doña, se absten  
de admitirla en su poder, a q. yo abrujo se fomenta en  
reordenada quexella. Pueblo de Sta. Fe Octubre  
1787

Joh. Ignacio Suarez